



**LEY QUE PERMITE DISPONER LA
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO
(CTS) PARA ENFRENTAR LAS NECESIDADES
ECONOMICAS Y FORTALECER EL CRECIMIENTO
ECONOMICO.**

El congresista de la República **RAUL FELIPE DOROTEO CARBAJO**, integrante del Grupo Parlamentario **ACCIÓN POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el artículo 75 y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA LEGAL



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 16:33:15-0500

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente

**LEY QUE PERMITE DISPONER LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)
PARA ENFRENTAR LAS NECESIDADES ECONOMICAS Y FORTALECER EL CRECIMIENTO
ECONOMICO.**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley, es permitir que los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada dispongan de la compensación por tiempo de servicio (CTS), para cubrir sus necesidades económicas y fortalecer el crecimiento económico.

Artículo 2°.- Disponibilidad temporal de la CTS.

Autorizase por única vez y hasta el 31 de Diciembre del 2025, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicio, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, podrán disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados.



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/03/2025 15:32:58-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 12:16:56-0500

UNICA.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley en el plazo de 15 días calendarios, desde la entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 15:43:43-0500

Lima, Marzo del 2025.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 09:52:14-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 12:33:51-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 09:52:28-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- FUNDAMENTOS

Si bien la economía peruana habría dado vistoso de mejora en el año 2024, sin embargo, para el año 2025, esta mejora se desaceleraría por tratarse de un año preelectoral, aunque con indicadores clave con impacto positivo: inflación y tasas de interés de referencia¹.

Nelson Valero, vicepresidente senior de Riesgo Estratégico para Latam de Marsh McLennan, ha señalado: “que la expectativa sobre una recesión ha disminuido, pero la desaceleración económica sigue siendo un riesgo latente; pues es evidente que las confrontaciones entre estados que se presentan actualmente generan preocupaciones económicas para la gente de negocios y directivos²”

Según información del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al mes de octubre del año 2024, registraron 4,148,270 trabajadores formales, lo que representó un incremento del 1.3% en relación con el mismo mes de 2022, resultado por debajo del crecimiento promedio del 4.8% durante la primera mitad del año, que evidencia que la desaceleración (y recesión) de la economía peruana repercutió negativamente en la capacidad para generar empleo decente³.

Mediante la Ley 31480 Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicio a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid 19, se autorizó a los trabajadores a poder retirar su compensación de tiempo de servicio depositadas en las entidades financieras, para de esta manera paliar su economía afectada por la pandemia del Covid 19.

Igualmente, a través de la Ley 32027 ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la compensación por tiempo de servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica, también se permitió a los trabajadores a utilizar el derecho de la Compensación de Tiempo de Servicio (CTS).

Según cifras oficiales de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), los trabajadores han retirado hasta la fecha un total de S/12.695 millones de sus depósitos

¹ <https://actualidadgubernamental.pe/noticia/economia-del-peru-creceria-28-en-2025-pero-queda-expectante-por-eeuu-y-china/bf97704f-dc77-4618-bebe-44e9b90fc21f/1>

² <https://rpp.pe/economia/economia/crecimiento-economico-2024-peru-enfrentara-varios-desafios-este-2025-cuales-son-noticia-1613947?ref=rpp>

³ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/empleo-formal-en-desaceleracion-contraccion-en-11-departamentos-en-octubre-no-es-momento-de-aumentar-el-salario-minimo>



RAUL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de CTS⁴. Estos retiros, ha tenido efectos positivos, pues ha generado el aumento del consumo interno, estimulación de la economía, mejora de la calidad de vida de las personas, Impulso de la demanda interna, reducción de la morosidad.

El especialista José Luis Almerco Palomino, ha señalado con respecto al retiro de la CTS en el año 2024, que: “La decisión gubernamental por liberar la CTS es una respuesta directa al escenario actual, que encuentra a las familias peruanas dependientes de acudir a las instituciones bancarias para tolerar los gastos y la necesidad de oxigenar las deudas de los peruanos.⁵

De otro lado, la Remuneración Mínima Vital (RMV) peruana continúa sin ser tan alta como la registrada en otros países, pero esto se fundamenta en los menores niveles de productividad. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se estima que la producción por trabajador asciende a US\$ 25,044 en el Perú (PBI en dólares ajustados por PPP por trabajador), que representa menos de la mitad de lo reportado en Chile (US\$ 57,652) y Costa Rica (US\$ 52,344)⁶.

Con respecto a la inflación, se ha proyectado la expectativa económica del año 2025, 2026 y 2027, donde se mantiene una inflación moderada, según el cuadro siguiente⁷.

Encuesta de Expectativas Macroeconómicas: Inflación

(%)

	Encuesta realizada al:		
	30 Dic.2024	31 Ene.2025	28 Feb.2025
Analistas Económicos 1/			
2025	2,50	2,45	2,20
2026	2,40	2,50	2,40
2027			2,35
Sistema Financiero 2/			
2025	2,40	2,28	2,30
2026	2,50	2,40	2,40
2027			2,48
Empresas No financieras 3/			
2025	2,50	2,50	2,50
2026	2,65	2,50	2,50
2027			2,50

1/ 15 analistas en diciembre de 2024, 16 en enero y 19 en febrero de 2025.

2/ 17 empresas financieras en diciembre de 2024, 16 en enero y 16 en febrero de 2025.

3/ 257 empresas no financieras en diciembre de 2024, 282 en enero y 282 en febrero de 2025.

⁴ <https://elcomercio.pe/economia/peru/sbs-trabajadores-han-retirado-12-mil-695-millones-de-soles-de-su-cts-desde-la-pandemia-noticia>

⁵ <https://www.infobae.com/peru/2024/05/28/retiro-cts-2024-cuales-son-las-consecuencias-inmediatas-y-a-largo-plazo-y-que-hacer-con-el-dinero/#:~:text=La%20liberaci%C3%B3n%20del%20100%20%25%20de%20la%20CTS%20tendr%C3%A1%20un%20impacto,familias%20adquieran%20bienes%20y%20servicios.>

⁶ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/empleo-formal-en-desaceleracion-contraccion-en-11-departamentos-en-octubre-no-es-momento-de-aumentar-el-salario-minimo>

⁷ <https://www.bcrp.gob.pe/doc/publicaciones/Nota-Semanal/2025/resumen-informativo-2025-01-09.pdf>

Entonces, podemos señalar que el acceso inmediato a los fondos de la Compensación por Tiempo de Servicio de los trabajadores que laboran bajo el régimen de la actividad privada, que se encuentra depositadas en las diferentes entidades financieras, incrementará la capacidad de compra de los trabajadores, permitiendo de esta forma que las familias adquieran bienes y servicios. Este aumento en el consumo no solo mejorará la calidad de vida de las personas, sino que también impulsará la demanda interna y fortalecerá la actividad económica del país.

Bajo ese contexto, se presenta este proyecto de ley, con la finalidad de que los trabajadores que laboran bajo el régimen de la actividad privada, tengan la oportunidad de poder retirar la compensación por tiempo de servicio, de acuerdo a los montos que tengan depositados en las entidades financieras al 31 de Diciembre del 2025, ya que a esa fecha culmina los efectos del proceso electoral.

1.1 PROPUESTA DE LA LEY

Tiene como objetivo plantear:

- Permitir que la masa trabajadora tenga la oportunidad de disponer de la compensación por tiempo de servicio (CTS) que le corresponda.
- De igual forma, que esta disposición de la Compensación por Tiempo de Servicio, puedan realizarlo por única vez hasta el 31 de Diciembre del 2025.
- Finalmente propone que el Poder ejecutivo emita las disposiciones reglamentarias pertinentes en el plazo máximo de quince (15) días calendarios de entrada en vigencia la presente ley.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley 31480 Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicio a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid 19.
- Ley 32027 Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la compensación por tiempo de servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica
- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por tiempo de servicio.



RAUL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por tiempo de servicio.

3. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no se contrapone ni colisiona con otra norma legal vigente, ya que su finalidad es que los trabajadores puedan disponer de la compensación por tiempo de servicio (CTS) que le corresponda, siendo que comprende a los trabajadores sujetos al alcance del TUO del Decreto Legislativo 650 Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, y de esta manera fortalecer la economía nacional.

4. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El planteamiento legislativo, no generará gasto al erario nacional ni afectará el presupuesto público, en estricto cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, siendo más bien una oportunidad para que los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, puedan brindar un bienestar social a sus familias y fortalecer el desarrollo económico del país.

5.- RELACION DEL PROYECTO DE LEY CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto de ley, guarda relación con la política de Estado del Acuerdo Nacional siguiente:

- Política de Estado N° 14; acceso al Empleo, Digno y Productivo.

Lima, marzo del 2025